MINUTA CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURÍDICA

CONTRATO Nro._____

MODALIDAD	MÍNIMA CUANTÍA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BELLO, CON NIT.: 890.980.112-1
CONTRATISTA:	EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A., - COLOMBIASEO S.A., NIT.: 805.025.760-8
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE DECLARACIÓN DE ABANDONO Y POSTERIOR DESINTEGRACIÓN, CONFORME A LA LEY 1730 DE 2014, A LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETOS"
VALOR:	($80) PESOS POR KILOGRAMO DE RESIDUO FERROSO, PARA UN VALOR TOTAL TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($37.400.000) M/L
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entre los suscritos, a saber, **RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **71.597.870**, en su calidad de Secretario de Movilidad del Municipio de Bello, nombrado mediante el Decreto 202004000085 del 13 de febrero de 2020, según consta en el acta de posesión No.070 del 01 de enero de 2020, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 001 de enero 24 de 2017, y el Decreto 202004000576 del 31 de diciembre del 2020, por medio del cual se delega en cabeza de los Secretarios de Despacho la contratación, y demás disposiciones legales aplicables a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del municipio de Bello, con NIT.: **890.980.112-1**, quien, en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **AMPARO BAFFONI MARTÍNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 31.933.473**, actuando en calidad de Gerente y como tal, ejerciendo las funciones de representante legal de la **EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A., COLOMBIASEO S.A.**, con **NIT.: 805.025.760-8**, conforme a la información consignada en el Certificado de Existencia y Representación, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente acto, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía MC-14-2021, adelantado a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE DECLARACIÓN DE ABANDONO Y POSTERIOR DESINTEGRACIÓN, CONFORME A LA LEY 1730 DE 2014, A LOS VEHÍCULOS INMOVILIZADOS EN LOS PATIOS OFICIALES DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BELLO EN ESTADO DE INUTILIZACIÓN, INSERVIBLE U OBSOLETOS". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del objeto contractual se encuentra detallado en la ficha técnica y los documentos previos que hacen parte integral del presente contrato y la propuesta del contratista. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:2.1) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BELLO: 1)** Permitir al contratista el acceso a los parqueaderos donde se encuentran los vehículos objeto de declaración de abandono. **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **3)** Adelantar todos los trámites administrativos que corresponda y que garanticen que la actividad del contratista no se detendrá sin justa causa provocada por la administración municipal. **4)** Coordinar, a través del supervisor, todos los permisos y trámites

Escaneado con CamScanner

necesarios para el retiro de los vehículos objeto de desintegración. **5)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **6)** Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto. **7)** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de seguridad social integral y de seguridad y salud en el trabajo. **8)** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas de Bioseguridad de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional contenidos en la Resolución 777 de 2021 y/o las que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **2.2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.2.1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1)** Aportar los documentos necesarios para la legalización del presente contrato, contenidos en la Invitación Publica y la Ley. **2)** Presentar y concertar con el supervisor los cambios que se presenten en el cronograma de actividades. **3)** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **4)** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en un término inferior a ocho (8) días calendario, o antes, si así lo requiere justificadamente el supervisor. **5)** Asistir y participar en las reuniones, que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **6)** Presentar los informes que le indique el supervisor, así como los pertinentes para efectos del pago. **7)** Constituir las garantías necesarias para la aprobación del municipio de Bello, en los términos y condiciones pactados. **7)** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del contrato, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y acreditar dicho pago. **8)** Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio de Bello y de los recursos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **9)** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato. **10)** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio de Bello o de los elementos a su cargo. **11)** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio de Bello, ni del municipio de Bello con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **12)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **13)** Acatar las instrucciones del supervisor asignado por la entidad, en cuanto a las condiciones de cumplimiento del contrato y cuando considere que la orden es injusta dar respuesta de manera escrita para sustentar la improcedencia de la solicitud. **14)** Mantener indemne al Municipio de Bello de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. **15)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley. **16)** Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad que correspondan para su actividad, específicamente, los que impliquen la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 777 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y demás que resulten aplicables. **17)** Cumplir con las obligaciones que establece el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: i) procurar el cuidado integral de su salud, ii) contar con los elementos de proyección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, iii) Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, iv) participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigías Ocupaciones o la Administradora de Riesgos

Escaneado con CamScanner

Laborales. v) cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.2.2.). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1)** Realizar el oficio de convocatoria a los propietarios de los vehículos inmovilizados que lleven más de un año en los patios oficiales la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE BELLO, y que hayan ingresado por infracciones a las normas de Movilidad. **2)** Asumir el valor de la publicación referida en el literal anterior. **3)** Elaborar un archivo en Excel con información del RUNT donde se registre lo siguiente: Placa, Nombre del propietario o poseedor, No. de Identificación, Dirección de residencia, ciudad, de los vehículos que le informe el supervisor del contrato. **4)** Apoyar en la elaboración de los proyectos de actos administrativos de declaración de abandono, según la información del supervisor del contrato. **5)** Enviar y cancelar los costos del envío de las citaciones para notificación de los actos administrativos objeto del contrato. **6)** Contratar con recursos propios un perito inscrito en el RAA para que valore comercialmente los vehículos declarados en abandono y determine su estado. **7)** Contar con el personal suficiente y capacitado con el fin de cumplir con sus obligaciones. **8)** El Contratista desplazará, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración. **9)** El transporte de los vehículos desde los patios oficiales hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones. **10)** Firmar las actas de recepción de los vehículos y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas. k) Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que le suministre La Secretaria de Movilidad de BELLO donde se identifique el vehículo con la Placa, improntas del motor y chasis, color, clase y tipo. **11)** Expedir el Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético. **12)** Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista a la Secretaría de Movilidad de BELLO, dentro del término del contrato. **13)** La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista. **14)** Consignar en la cuenta de la de la Entidad que determine el Supervisor del contrato, el valor del residuo ferroso, producto de multiplicar el valor por kilo presentado en la oferta por el peso total del residuo ferroso resultante del proceso de desintegración. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. **15)** Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del Presente contrato se estima en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTO MIL PESOS ($37.400.000), que serán consignados por el Contratista, a favor del municipio de Bello, en cuenta que este defina, para el efecto, por la Secretaría de Hacienda. El contratista pagará el valor resultante del proceso de desintegración, en un solo pago antes de realizar el proceso de chatarrización y como requisito previo para la misma y al mismo le practicará las deducciones que correspondan por ley, en caso de ser necesario. **PARÁGRAFO 1.** Mes a mes de la ejecución contractual, el contratista acreditará ante el supervisor, que se encuentra al día con el pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscales, del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, plazo que empezará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEXTA SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTIA ÚNICA:** El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio de Bello para avalar las obligaciones surgidas del

Escaneado con CamScanner

presente contrato por el valor asegurado y vigencias, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	VIGENCIA
10% del valor del contrato	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** ampara al Beneficiario por el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales y las que estén incorporadas en la propuesta.	Por el plazo del contrato y cuatro meses más
10% del valor del contrato	**GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** cubre a la entidad estatal de los perjuicios imputables al contratista que surjan durante la ejecución contractual o con posterioridad a ella y que se deriven de la deficiente calidad del servicio prestado. La cual se determina por la naturaleza de la actividad contratada, las condiciones y requisitos que establezcan la Ley y las normas técnicas y las condiciones fijadas en el contrato, la propuesta y demás documentos derivados de la ejecución contractual.	Por el plazo del contrato y cuatro meses más.
5% del valor del contrato	**GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** cubre a la entidad por el no pago de las prestaciones sociales por parte de la empresa Contratista, lo anterior derivado del incumplimiento de sus obligaciones laborales con sus propios empleados.	Por el plazo del contrato y tres años más.
200 SMLMV	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Debe cubrir a la Alcaldía de Bello de eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o su personal o de sus subcontratistas autorizados.	Por el plazo de ejecución contractual

PARÁGRAFO: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuada. En cualquier evento en que se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor o vigencia, según corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto hasta del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial

Escaneado con CamScanner

correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que se derivan del presente contrato, son a favor del municipio, por tanto, no se requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni Registro Presupuestal, para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por el suscrito Secretario de Movilidad, quien es el responsable de supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA o con las personas que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna, ni tampoco lo tendrá ninguno de sus subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará por las partes contratantes dentro de los términos dispuestos en el artículo 11 de La ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan, que de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Quinta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual en todo caso no podrá ser anterior a la fecha de expedición de las garantías y su aprobación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral y en los casos en que se exija, la constitución y aprobación de las respectivas garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del

Escaneado con CamScanner

presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Bello. De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato, en la ciudad de Bello en la fecha _____

RIGOBERTO ARROYAVE ACEVEDO
Secretario de Movilidad
Municipio de Bello.

AMPARO BAFFONI MARTÍNEZ
C.C.: Nº **31.933.473**
Rptante. Legal EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A., COLOMBIASEO S.A.

PROYECTÓ:	Carmen Cecilia Escobar David, Profesional Especializada.
REVISÓ:	Harold Alexander Garcia Alzate, Secretario Jurídico

colombiaseo S.A.
EMPRESA COLOMBIANA DE ASEO S.A.
Gestión Integral de Residuos Sólidos
Nit. 805.025.760 - 8

Escaneado con CamScanner